



## RESOLUCIÓN

Vista las bases que regirán la convocatoria ( Resolución 2018-1611 de 07/05/2018), para constituir lista de reserva por el procedimiento de Concurso - Oposición, para constituir una lista de reserva de personal laboral para contrataciones temporales e interinidades de profesores en el Centro Insular de Enseñanzas Musicales.

**Resultando:** Que con fecha 11/10/2018 se aprobó la constitución del Tribunal de Selección y lista de suplentes (Resolución 2018-4039)

**Resultando:** Que al producirse la renuncia de varios miembros del tribunal a participar en el proceso selectivo, se hace necesario la constitución de un nuevo tribunal de selección.

En virtud de lo establecido en el art. 127.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, que atribuye la competencia al Consejo de Gobierno Insular en materia de personal, fue delegada en el Consejero de Recursos Humanos, según acuerdo de fecha 27 de diciembre de 2017.

### RESUELVO:

**Primero.-** Nombrar la composición del nuevo Tribunal de Selección y lista de suplentes, que podrá utilizarse para la sustitución de cualquiera de los titulares, tal y como se alude en la base sexta de la Resolución nº 2018-1611 de 07 de mayo de 2018, constituyéndose de la siguiente forma:

Titulares:

Presidente: D. Javier Pérez Navarro

Secretaria: D<sup>a</sup> Luisa Luzardo Pérez

Vocal: D. Carlos Domínguez García

Vocal: D<sup>a</sup> Marta Curbelo Fernández

Vocal: D<sup>a</sup> María de los Ángeles Medina Rodríguez

Suplentes:

D<sup>a</sup> Gloria Gil Padrón

D. Miguel Ángel González Herrera

D<sup>a</sup> Cristina González Santiago

D<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> Crespo Fontes

D<sup>a</sup> María Nieves Santos Gómez

**Segundo:** Publicar dicha nombramiento, en el Tablón de Anuncios y página web ([www.cabildodelanzarote.com](http://www.cabildodelanzarote.com)), de esta Corporación.

### RECLAMACIONES QUE PROCEDEN

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo, **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el mismo Órgano que lo ha dictado, o directamente formular **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de **DOS MESES** computados desde la fecha de notificación de la Resolución.

Para el supuesto de presentación de **RECURSO DE REPOSICIÓN** no podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO-**



**CABILDO DE LANZAROTE**

**ADMINISTRATIVO** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del **RECURSO DE REPOSICIÓN** será de **UN MES**, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular **RECURSOS DE REPOSICIÓN** en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** en el plazo de **DOS MESES** ante el Orden Jurisdiccional Contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro Recurso que estime le asiste en derecho o, en su caso, de ser procedente, **RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN**.

Así lo ordena y firma el Sr. Consejero de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote. El Secretario General del Pleno, actuando como Titular del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular, también suscribe la presente Resolución a los efectos de dar fe de su autenticidad.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**